

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de enero de 1972 sobre constitución de la Comisión Asesora de la Programación del Bachillerato Unificado y Polivalente.

Ilustrísimo señor:

El Decreto 2459/1970, de 22 de agosto, sobre calendario para aplicación de la Reforma Educativa, establece que en el año académico 1972-73 se implantará, con carácter general, el primer curso de Bachillerato Unificado y Polivalente, por lo que se hace precisa su inmediata programación. Dentro del marco de las atribuciones que la Ley General de Educación, en su artículo 135, a), concede al Ministerio de Educación y Ciencia para proponer al Gobierno las líneas generales de la política educativa y planes de educación, así como para ejecutar sus acuerdos en este campo, conviene atender al objetivo de la Ley de estimular, orientar y coordinar la cooperación social en las actividades educativas. Por ello, es política del Ministerio que en el establecimiento de los objetivos y contenidos de la educación se dé audiencia, de alguna manera, a todos aquellos a quienes afecta.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Bajo la Presidencia del Director general de Ordenación Educativa se constituye la Comisión Asesora de la Programación del Bachillerato Unificado y Polivalente, que estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Subdirector general de Planes y Programas de Estudios.
- El Subdirector general de Métodos y Evaluación.
- El Subdirector general de Formación del Profesorado.
- El Subdirector general de Centros de Enseñanza.
- El Subdirector general de Programación de Efectivos y Asistencia Social.
- El Subdirector general de Ordenación Universitaria.
- El Subdirector general de Extensión de la Formación Profesional.
- Dos representantes de la Secretaría General del Movimiento:
 - Uno por la Delegación Nacional de Juventudes.
 - Uno por la Sección Femenina.
- El Presidente del Sindicato Nacional de Enseñanza.
- El Jefe del Gabinete de Planes y Programación.
- Un Director de Instituto de Ciencias de la Educación.
- Dos representantes de la Inspección Técnica de Educación.
- El Presidente del Colegio Nacional de Doctores y Licenciados.
- El Presidente de la Asociación Nacional de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.
- El Presidente de la Asociación Nacional de Catedráticos de Institutos Técnicos.
- El Presidente de la Asociación Nacional de Profesores Agregados de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.
- El Presidente de la Asociación Nacional de Profesores Especiales de Institutos Técnicos.
- El Presidente de la Asociación Nacional de Maestros de Taller de Institutos Técnicos.
- Dos Directores de Institutos de Bachillerato.
- El Delegado general de la Comisión Episcopal de Enseñanza y Educación Religiosa.
- Un representante de la F. E. R. E.
- Dos representantes de la Delegación Nacional de la Familia.
- Dos representantes de la Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos.

2.º La referida Comisión asesorará al Director general de Ordenación Educativa en los Planes, Programas de Estudio y Orientaciones Metodológicas correspondientes al nuevo Bachillerato.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

MINISTERIO DE TRABAJO

CORRECCION de errores de la Orden de 20 de diciembre de 1971 por la que se regula el procedimiento en los expedientes de autorización de aperturas de centros de trabajo.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 3, de fecha 4 de enero de 1972, páginas 101 y 102, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 6.º, 3, donde dice: «... podrá requerir el oportuno asesoramiento de las Entidades y Servicios vinculados al Ministerio de Trabajo», debe decir: «... podrá requerir el oportuno asesoramiento del Gabinete Técnico Provincial del Plan Nacional de Higiene y Seguridad del Trabajo y de las demás Entidades y Servicios vinculados al Ministerio de Trabajo».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Presidencia del IRYDA sobre delegación de atribuciones en el Secretario general, Directores, Directores adjuntos y Jefe del Parque de Maquinaria.

La amplitud y complejidad de las funciones encomendadas al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aconsejan, para el más eficaz y rápido cumplimiento de dichas funciones, hacer uso de la facultad de delegar parte de las atribuciones que corresponden al Presidente de dicho Organismo.

En su virtud, y previa la aprobación del Ministro de Agricultura, esta Presidencia se ha servido disponer:

1.º Las atribuciones que conforme al artículo 7 del Decreto 3220/1971, de 23 de diciembre, corresponden al Presidente del IRYDA se delegan en el Secretario general, Directores, Directores adjuntos y Jefe del Parque de Maquinaria, en la forma y con las limitaciones que se determinan en los apartados siguientes:

2.º Quedan exceptuadas de la delegación de atribuciones a que se refiere la presente resolución.

a) Las atribuciones que la Presidencia tenga a su vez delegadas.

b) Las propuestas de Decretos acordando la actuación del Instituto en una zona determinada, o las que aprueben Planes Generales, Planes Comarcales de Mejora, las de aprobación de Planes de Obras y Mejoras Territoriales o, en su caso, la aprobación de estos mismos Planes y, en general, todos los asuntos que hayan de someterse a la aprobación del Ministro de Agricultura, de otros Departamentos ministeriales o del Consejo del Instituto.

c) La autorización de gastos que excedan de 1.500.000 pesetas.

d) La fijación de precio, cuando corresponda al Presidente, en las adquisiciones por compra o expropiación y en las enajenaciones de fincas rústicas, así como la donación de bienes del Patrimonio del Instituto y la imposición de gravámenes sobre el mismo.

e) El nombramiento o contratación, destinos y traslados del personal en régimen administrativo del Organismo, la convocatoria y resolución de oposiciones y concursos, así como la imposición de las sanciones disciplinarias que corresponda imponer al Presidente en los expedientes de responsabilidad que se sigan a los funcionarios y empleados administrativos del Organismo.

f) Las Circulares e Instrucciones que contengan normas o criterios generales para la actuación del Organismo o las que afecten al régimen del mismo o de su personal administrativo.

g) La declaración de caducidad de las concesiones de tierras otorgadas por el Instituto.

3.º Se delegan en el Secretario general, sin perjuicio de las funciones que legalmente corresponden a éste en orden a la sustitución de la Presidencia, las atribuciones siguientes:

a) La iniciación de expedientes de expropiación de fincas rústicas por causa de interés social y de aplicación de las normas sobre comarcas y fincas mejorables.

b) La declaración de «puesta en riego» en las zonas regables declaradas de interés nacional.

c) Los informes preceptivos en los expedientes de concesión administrativa de aguas públicas.

d) La aprobación de los Planes de investigación de aguas subterráneas y todo cuanto se refiera a la utilización de las captaciones realizadas.

e) Las demás atribuciones de la Presidencia en los asuntos asignados a los Servicios adscritos a la Secretaría General por el artículo 12 del Decreto 3220/1971, de 23 de diciembre, siempre que no hayan sido expresamente exceptuadas de la delegación en el apartado primero de esta resolución.

4.º Se delegan indistintamente en el Director de Administración y en el Director adjunto las siguientes atribuciones:

a) La autorización, hasta el límite de 1.500.000 pesetas, de los gastos no delegados expresamente en otras autoridades del Organismo.

b) La ordenación de pagos del Instituto.

c) La convocatoria de concursos y subastas para suministros y servicios y la compraventa de material y mobiliario, así como la firma de los contratos correspondientes, y devoluciones de fianzas a que den lugar dichos contratos.

d) La adjudicación a título oneroso del material sobrante de los Parques de Explotación del Instituto.

e) La adjudicación de los solares y, en su caso, de las viviendas y locales destinados, en los poblados construidos por el Instituto, a comercios y artesanías, así como todo cuanto se relacione con la conservación de estos pueblos y las mejoras a cargo del Instituto, incluido el tendido de líneas eléctricas.

f) La tramitación de los asuntos relativos a la selección y perfeccionamiento del personal administrativo y la concesión de permisos, excedencias u otras situaciones administrativas, seguridad y asistencia social y, en general, al régimen del personal administrativo del Organismo.

g) La contratación y régimen general del personal laboral que no pertenezca al Parque de Maquinaria.

h) La disposición, conjuntamente con la Intervención, de los fondos depositados a nombre del Organismo, la recaudación de los ingresos, recursos y créditos del Organismo, la tramitación de la amortización de los préstamos emitidos por el Instituto y la rescisión de los contratos de préstamos, auxilios y anticipos reintegrables por incumplimiento de las condiciones económicas de los mismos.

i) La Presidencia de la Junta de Compras.

j) El visado de las certificaciones que se expidan por los Servicios Centrales con referencia al Registro General y Archivo General del Instituto.

k) La facultad de ordenar al personal adscrito a la Dirección comisiones con devengo de dietas fuera de la residencia oficial del funcionario.

l) Las relaciones con la Comisión del Plus Familiar, Sección Especial de la Mutualidad General de Funcionarios y Cooperativa de Consumo y Centro de Cultura y Deportes.

m) Las órdenes de salida de los vehículos oficiales y autorización para utilizar los particulares en misiones de servicio, con excepción de los adscritos al Parque de Maquinaria.

n) La aprobación de los planes anuales de explotación de Centros del Instituto y fincas administradas por éste o adjudicadas en régimen de concesión, así como la administración de las Residencias.

5.º A) Se delegan en el Director de Equipos Mecánicos las atribuciones siguientes:

a) La aprobación y adjudicación de trabajos y proyectos de investigación y captación de aguas subterráneas y topográficos, con el límite de 1.500.000 pesetas.

b) La prestación de equipos mecánicos a Organismos y agricultores particulares.

c) Las órdenes para la ejecución de trabajos de equipos mecánicos en las obras del Instituto.

d) Establecimiento de las condiciones económicas para el trabajo del personal laboral adscrito al Parque de Maquinaria.

e) La resolución de los concursos de adquisición de maquinaria y de las subastas para enajenación del material de desecho de los equipos mecánicos.

f) Las demás atribuciones de la Presidencia en los asuntos asignados a la Dirección de Equipos Mecánicos, siempre que no hayan sido expresamente exceptuadas en el apartado primero de la presente resolución.

B) Se delegan indistintamente en el Director de Equipos Mecánicos y en el Jefe del Parque de Maquinaria las siguientes atribuciones:

a) La selección, admisión y capacitación del personal laboral adscrito al Parque, así como el establecimiento de las condiciones de trabajo no económicas del mismo.

b) La adjudicación a terceros de reparaciones o modificaciones de máquinas por importe inferior a 1.500.000 pesetas, el alquiler de maquinaria a terceros complementaria de la del Parque y la adjudicación de obras auxiliares de las encomendadas al Parque.

c) El alquiler de máquinas especiales para pruebas y experiencias.

d) La adquisición de repuestos y, en general, de los materiales y elementos necesarios con destino al Almacén Central del Parque.

e) La facultad de ordenar al personal adscrito a la Dirección comisiones con devengo de dietas fuera de la residencia oficial del funcionario.

f) Las órdenes de salidas de los vehículos oficiales adscritos al Parque de Maquinaria y la autorización para utilizar vehículos particulares en comisiones de servicio.

6.º Se delegan indistintamente en el Director y Director adjunto de Estructuras Agrarias las siguientes atribuciones:

a) Las alteraciones del perímetro de las zonas de concentración parcelaria, la determinación de las exclusiones, la aprobación de las bases, proyecto y acuerdo de concentración, la determinación del destino de fincas sobrantes, la propuesta de futuro trazado de vías pecuarias y, en general, las decisiones que hayan de adoptarse en el procedimiento de concentración parcelaria que constituyan actos administrativos recurribles.

b) La aprobación de los proyectos de parcelación en fincas y zonas regables y demás decisiones de la competencia de la Presidencia en expedientes de transformación de zonas declaradas de interés nacional, siempre que se trate de decisiones no delegadas en otras autoridades del Organismo.

c) La concesión de autorizaciones en las enajenaciones y divisiones de fincas o lotes sujetas por Ley a dichos requisitos.

d) La selección de adjudicatarios de tierras.

e) Ordenar la inspección y revisión de explotaciones agrarias ejemplares y calificadas.

f) Firma de los títulos de adjudicación de tierras en régimen de concesión administrativa.

g) Concertar con particulares planes individuales de mejora, imponer sanciones o valorar los daños y perjuicios cuando así proceda en materia de fincas mejorables, y rescindir los conciertos por planes individuales incumplidos, así como el ejercicio de las demás facultades que correspondan a la Presidencia en los expedientes de fincas mejorables.

h) La facultad de ordenar al personal adscrito a la Dirección las comisiones con devengo de dietas fuera de la residencia oficial del funcionario.

7.º Se delegan indistintamente en el Director y Director adjunto de Obras y Mejoras Territoriales las siguientes atribuciones:

a) La aprobación de proyectos de obras, la autorización de los gastos correspondientes a las mismas, las decisiones sobre el sistema de ejecución, la convocatoria de subastas y concursos sobre obras y mejoras territoriales, las adjudicaciones definitivas de las obras, la firma de los contratos correspondientes, las devoluciones de fianzas, la imposición de sanciones a los contratistas y las rescisiones de los contratos de obras.

b) La facultad de ordenar al personal adscrito a la Dirección comisiones con devengo de dietas fuera de la residencia oficial del funcionario.

c) Las demás atribuciones de la Presidencia en los asuntos asignados a la Dirección de Obras y Mejoras Territoriales, siempre que no hayan sido exceptuadas en el apartado primero de la presente resolución.

8.º Se delegan indistintamente en el Director y Director adjunto de Asistencia Económico-Social las siguientes atribuciones:

a) Tramitación y concesión o denegación de los auxilios técnicos y económicos a los titulares de explotaciones agrarias que autoriza la vigente legislación, la autorización de los gastos y la firma de los contratos correspondientes a los mismos, así como la aprobación de la entrega de los plazos en que se hayan fraccionado dichos auxilios, rescisión de contratos y, en general, la resolución de todos los asuntos a que dé lugar o se deriven de la concesión o denegación de tales auxilios.

- b) Selección del personal sanitario que haya de actuar en los pueblos construidos por el Instituto.
- c) Concesión de auxilios económicos para la mejora del medio rural, promoción profesional y cultural y asistencia sanitaria y religiosa.
- d) La facultad de ordenar al personal adscrito a la Dirección comisiones con devengo de dietas fuera de la residencia oficial del funcionario.
- e) Las demás atribuciones de la Presidencia en los asuntos asignados a la Dirección de Asistencia Económico-Social, siempre que no hayan sido exceptuadas en el apartado primero de la presente resolución.

9.º Las facultades de representación extrajudicial del Instituto para actos concretos y determinados podrán ser directamente delegadas por el Presidente en cualquier funcionario facultativo de la plantilla del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

10. No obstante las delegaciones establecidas, se someterán a la resolución y firma del Presidente los asuntos que éste reclame, cualquiera que sea el estado de su tramitación, y todos aquellos que por su índole o trascendencia deban ser directamente despachados por el mismo, a juicio del funcionario en quien se hayan delegado las atribuciones.

11. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de diciembre de 1958, los Jefes de Sección ostán facultados para expedir certificados, consignar diligencias en los títulos administrativos, firmar comunicaciones de devolución de documentos y acuses de recibo, traslado a los interesa-

dos de las resoluciones que les afecten, con informe, en su caso, de los trámites que les correspondan conocer, petición a otros Organismos o a particulares de documentos que reglamentariamente deban figurar en los expedientes.

De igual modo, los Jefes de Sección podrán dirigirse con la fórmula: «de orden de...» a cualquier autoridad de igual o superior categoría administrativa, siempre que se trate del cumplimiento de un trámite que no signifique resolución o acuerdo de un expediente.

DISPOSICION TRANSITORIA

En tanto no se lleve a cabo la delegación de atribuciones a favor de las autoridades periféricas prevista en el párrafo dos del artículo 32 del Decreto 2684/1971, de 5 de noviembre, los Jefes provinciales del IRYDA ejercerán las atribuciones actualmente delegadas en los Jefes provinciales de los Organismos suprimidos.

Esta resolución surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1972.—El Presidente, Luis García de Oteiza.

Sres. Secretario general, Directores de Administración, Equipos Mecánicos, Estructuras Agrarias, Obras y Mejoras Territoriales y Asistencia Económico-Social, Directores adjuntos y Jefe del Parque de Maquinaria.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de diciembre de 1971 por la que se declara jubilado, por imposibilidad física, al Médico Forense don Federico Orozco Benitez.

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos en el expediente instruido a don Federico Orozco Benitez, Médico Forense con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Almería y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de 13 de agosto de 1966, para aplicación de la Ley de Derechos Pasivos de los funcionarios de la Administración Civil del Estado,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, por imposibilidad física, al citado funcionario, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de enero de 1972 por la que se nombra Fiscales de las Agrupaciones de Fiscalías que se indican a los funcionarios que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en orden al concurso anunciado por resolución de 7 de diciembre de 1971, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 23 del mismo mes, sobre provisión de Agrupaciones de Fiscalías vacantes, y teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 11/1966, de 18 de marzo, y en los artículos 12 y 13 del Decreto orgánico de 23 de abril de 1970,

Este Ministerio acuerda:

Primero.—Nombrar para las Agrupaciones de Fiscalías que se indican a los Fiscales municipales y comarcales que a continuación se relacionan:

Segundo.—Declarar desiertas las Agrupaciones de Fiscalías de Mula-Molina de Segura, Hospitalet número 1-Cornellá, Vich-Berga, Olot-Puigcerdá-Ripoll, Seo de Urgel-Solsona, Tremp-Sort-Viella, Tarragona-Vendrell-Montblanch-Valls, Torrelavega, Don Benito-Villanueva de la Serena y Orihuela-Torre Vieja-Dolores-Callosa de Segura.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1972.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RELACION QUE SE CITA

Nombre y apellidos	Destino actual	Agrupación para la que se les nombra
D. Gustavo Santoro Alonso	Madrid 9, 18 y 19	San Lorenzo de El Escorial-Collado Villaiba.
D. José Pareja Ruiz	Guadix-Iznalloz	Madrid 28, 29 y 32.
D. Vicente Recuero Cepeda	Vigo 1-Lavadores	Vigo número 2-Redondela.
D. Rafael Martín Manrique	Excedente voluntario	Villejosa-Callosa de Ensarriá-Altea-Benidorm.
D. José Ceva Sebastián	Almansa	Elche números 1 y 2-Novelda.
D. Luciano Varela Castro	Mieres-Lena-Aller	Lain-La Estrada.